Nota DNC N° 5710/2023

Asunción, 17 de julio de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	410600
Expediente	310275
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Construcción de pavimentos y obras varias en el Departamento de Concepción
Entidad	Gobierno Departamental de Concepción (CONCEPCIÓN)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. La contratante indica en la Nota UOC N° 145/2023 de fecha 10/07/2023 que se ha tomado como precio los establecidos en el contrato original e indica los ítems utilizados. Sin embargo, la "descripción del bien" en algunos ítems varia de lo establecido originalmente, ya que se observan ciertas diferencias en la descripción.

2. Así mismo, el precio del ítem 6.1 no coincide al establecido en el contrato original. Se solicita subsanar.

3. Además, se constata que el ítem 9.10 no se encuentra consignado en el convenio modificatorio. Se solicita subsanar.

4. Si bien se remite el Informe de Fiscalización de fecha 10/07/2023, se reitera la solicitud de ampliar el dictamen y explicar las causas imprevistas o técnicas que conllevan a la realización de la presente modificación. Así como mencionar el sustento normativo con su correspondiente artículo bajo el cual se ampara la presente modificación.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: smorales